



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00212-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CLARA ESTHER PEREZ OCHOA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
INTEGRADA: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de la demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE CLARA ESTHER PEREZ OCHOA  
EN FAVOR DE COLPENSIONES

| CONCEPTO                         | VALOR       |
|----------------------------------|-------------|
| Agencias en derecho 1ª Instancia | \$500.000   |
| Agencias en derecho 2ª Instancia | \$828.116   |
| Total Costas                     | \$1.328.116 |

Barranquilla, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00212-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CLARA ESTHER PEREZ OCHOA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES y el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y  
PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2019 proferida por la Sala Dos de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas en esa instancia a la demandante CLARA ESTHER PEREZ OCHOA y en favor de la demandada COLPENSIONES, las cuales fijó por auto del 10 de febrero de 2020 en la suma de \$828.116.

A su vez, la liquidación se ajusta a lo condena en costas que se impuso en contra de la demandante en la sentencia del 24 de septiembre de 2019, las cuales fueron fijadas por auto del 02 de febrero de 2022 en medio (1/2) salario mínimo mensual vigente, valor que corresponde a \$500.000.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada y la integrada fueron absueltas de los cargos de la demanda, se impone decretar la terminación del presente proceso, ordenándose su archivo.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora CLARA ESTHER PEREZ OCHOA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, proceso al que se integró al DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
2. Decretar la terminación del presente proceso. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ  
Jueza